Resolución Ministerial

N° 086-2025-VIVIENDA

Lima, 21 de marzo de 2025

VISTOS:

Los Memorándums N° 668-2025/VIVIENDA/VMVU/PNC, N° 0697-2025/VIVIENDA/VMVU/PNC y N° 1265-2025-VIVIENDA/VMVU/PNC y los Informes Técnicos Legales N° 030-2025/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS y N° 051-2025/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS del Programa Nuestras Ciudades, la Nota N° 054-2025-VIVIENDA/SG-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 18-2025-VIVIENDA-OGA-OACP de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Informe N° 0244-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), dispone que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; la cual se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: *"b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. (…)"*;

Que, asimismo, el artículo citado en el considerando precedente establece que en dicha situación: *"(…), la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta*

en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. (…)";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de la citada norma, entre otros, el distrito de Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario; facultándose a los gobiernos subnacionales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), entre otros, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, a ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, la Exposición de Motivos del citado Decreto Supremo establece que, en el marco del Estado de Emergencia, corresponde al MVCS realizar las acciones consistentes en brindar apoyo con maquinaria y realizar acciones de limpieza y descolmatación de ríos y quebradas, en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Oficio N° 011-2025-A-MDU, la Municipalidad Distrital de Ubinas solicita al Programa Nuestras Ciudades (PNC) del MVCS el apoyo con maquinaria para realizar trabajos de descolmatación de las quebradas Quinsachata y Coalaque, las cuales se encuentran colmatadas con material de arrastre procedente de las partes altas de las quebradas y que a la vez existen desbordes de las mismas en época de lluvia;

Que, en el marco de la situación de emergencia por peligro inminente de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales y en mérito a la declaratoria de Estado de Emergencia, el Coordinador Zonal de la Unidad Básica Operativa (UBO) Arequipa del PNC Maquinarias conjuntamente con el representante de la Municipalidad Distrital de Ubinas realizaron las visitas de inspección in situ, determinándose la necesidad de realizar las intervenciones siguientes:

DISTRITO	FICHA TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
UBINAS	23-2025-LDE-ARE	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA QUINSACHATA II, EN EL C.P. QUINSACHATA, DISTRITO DE UBINAS, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA

DISTRITO	FICHA TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
UBINAS	24-2025-LDE-ARE	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA COALAQUE, EN EL ANEXO DE COALAQUE, DISTRITO DE UBINAS, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA

**Fuente: Informe Técnico Legal N° 030-2025/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS*

Que, con los Memorándums N° 668-2025/VIVIENDA/VMVU/PNC y N° 0697-2025/VIVIENDA/VMVU/PNC del 10 y 11 de febrero de 2025, respectivamente, sustentados en el Informe Técnico Legal N° 030-2025/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS, la Dirección Ejecutiva del PNC, en su calidad de área usuaria, requiere con carácter de muy urgente la contratación para la "Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 UV para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia en el distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua", por un total de 2 993.55 galones, para lo cual remite las especificaciones técnicas del bien requerido;

Que, en el Informe Técnico Legal N° 030-2025/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS, complementado con el Informe Técnico Legal N° 051-2025/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS del Coordinador Nacional del PNC - Maquinarias y del Área de Asesoría Legal del PNC, que sustenta la contratación antes mencionada, se señala, entre otros, lo siguiente: (i) Con el Informe Técnico N° 16-2024/SENAMHI-DMA-SPC, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) informa sobre el pronóstico estacional para el trimestre enero - marzo 2025 e indica que en la sierra sur occidental (Moquegua, entre otros) se esperan lluvias superiores a lo normal (46%); (ii) Con el Informe Técnico N° 01-2025/SENAMHI-DMA-SPC, el SENAMHI informa que para la zona de las regiones de la sierra sur occidental existen perspectivas climáticas que pronostican periodo de lluvias con el escenario "Normal - Superior" para el mes de febrero 2025, donde se ubica el distrito de Ubinas; esta perspectiva pone en riesgo a la población asentada en las zonas cercanas a las quebradas Quinsachata y Coalaque; (iii) Con el Informe Técnico N° 03-2025/SENAMHI-DMA-SPC, el SENAMHI informa sobre el pronóstico estacional para el trimestre marzo - mayo 2025 e indica que en la sierra sur occidental se esperan lluvias superiores a lo normal (45%); (iv) De acuerdo a la información técnica especializada emitida por el SENAMHI, para los meses de enero a abril de 2025, existe un escenario probable de lluvias "Superior" en el departamento de Moquegua y se pronóstica que existe una alta probabilidad de la continuidad e incremento de intensas precipitaciones pluviales que afecten el comportamiento del caudal de las quebradas Quinsachata y Coalaque, ocasionando su incremento y posterior desborde, afectando la infraestructura urbana, viviendas y sistemas de saneamiento de los distritos que atraviesan su recorrido, como es el caso del distrito de Ubinas, por lo que, esta configuración de eventos, genera la necesidad inmediata de realizar trabajos de limpieza y descolmatación de las quebradas antes mencionadas; además, estas

actividades permitirán reducir el riesgo de inundación en los puntos críticos identificados en las fichas técnicas de intervención, respetando la sección de la quebrada, a fin de liberar el paso del cauce para que las aguas fluyan sin ocasionar daños a la población aledaña;

Que, asimismo, en el Informe Técnico Legal N° 030-2025/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS se señala, entre otros, que: (v) Mediante las "Acta de Inspección y Solicitud de Pedido de Intervención", suscritas por el representante de la Municipalidad Distrital de Ubinas y el Coordinador Zonal de la UBO Arequipa, se determina la necesidad de intervenir con maquinarias y vehículos para realizar las intervenciones de limpieza y descolmatación de las quebradas Quinsachata y Coalaque; (vi) Como resultado de las inspecciones realizadas, se estima movilizar 22 280.08 m^3 de material aluviónico en las intervenciones de las quebradas antes mencionadas, para lo cual, se requiere adquirir la cantidad de 2 993.55 galones de combustible para la operatividad del pool de maquinarias y vehículos asignados a la UBO Arequipa, lo que constituye lo estrictamente necesario para realizar las intervenciones antes señaladas, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; (vii) El PNC tiene entre sus objetivos la Gestión del Riesgo de Desastres realizando intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia, siendo el gasto de compra de combustible y todo gasto que acarree la intervención del sector, con cargo al Programa Presupuestal 0068: "Reducción de la vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres"; y, (viii) En base a la situación descrita, el requerimiento para la adquisición de combustible se enmarca en una contratación directa por causal de situación de emergencia, por el supuesto de situaciones que supongan grave peligro de la ocurrencia de acontecimientos catastróficos ante intensas precipitaciones pluviales, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento;

Que, con el Informe N° 33-2025-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS del 18 de febrero de 2025 y el Informe Complementario al Informe N° 033-2025-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS del 4 de marzo de 2025, se formaliza la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP), en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, determinándose el valor estimado de la contratación por el monto de S/ 49 393.57 (Cuarenta y nueve mil trescientos noventa y tres y 57/100 Soles), que incluye todos los tributos y otros conceptos que le sean aplicables; asimismo, se indica que el valor estimado se determinó en base al menor costo de las cotizaciones que cumplen con las especificaciones técnicas, la cual correspondió a la empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.LTDA.; así como, se concluye que el requerimiento corresponde a un procedimiento de selección por contratación directa por la causal de situación de emergencia bajo el supuesto de situaciones que supongan grave peligro, en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nro.: 001793 (N° CCP SIAF: 0000001869) del 19 de febrero de 2025, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto habilita los recursos hasta por la suma de S/ 49 393.57 (Cuarenta y nueve mil trescientos noventa y tres y 57/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la citada contratación;

Que, el 19 de febrero de 2025, la OACP notifica la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000048, a la empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.LTDA., que tiene por objeto la adquisición de 2 993.55 galones de combustible Diésel B5 S-50 UV para abastecer a las maquinarias y vehículos asignados a la UBO Arequipa, que ejecutará las intervenciones antes descritas, por el monto de S/ 49 393.57 (Cuarenta y nueve mil trescientos noventa y tres y 57/100 Soles);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0050-2025-VIVIENDA/SG-OGA del 24 de febrero de 2025, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, correspondiente al Año Fiscal 2025, la "Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 UV para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia en el distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, en atención al D.S N° 007-2025-PCM", a través del procedimiento de selección por contratación directa;

Que, con el Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" N° 39-2025-VIVIENDA-OGA del 6 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración (OGA) aprueba el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 006-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1, para la "Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 UV para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia en el distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, en atención al D.S N° 007-2025-PCM", con el valor estimado de S/ 49 393.57 (Cuarenta y nueve mil trescientos noventa y tres y 57/100 Soles), por la causal de situación de emergencia bajo el supuesto de situaciones que supongan grave peligro;

Que, mediante la Nota N° 054-2025-VIVIENDA/SG-OGA del 20 de marzo de 2025, la OGA remite el Informe Técnico N° 18-2025-VIVIENDA-OGA-OACP de la OACP, que cuenta con su conformidad, en el cual se señala, entre otros, lo siguiente: (i) El PNC sustenta la contratación señalando que amerita atención prioritaria y urgente, máxime si se trata de un bien (combustible) que será destinado para la operatividad del pool de maquinarias y vehículos asignados a la UBO Arequipa, a fin de efectuar trabajos de limpieza y descolmatación de las quebradas Quinsachata y Coalaque, esto, por la inminencia del grave peligro de la ocurrencia de acontecimientos catastróficos ante intensas precipitaciones pluviales, que alteren el comportamiento del caudal de las quebradas y posterior desborde, afectando la infraestructura urbana, viviendas y sistemas de saneamiento de los distritos que atraviesan su recorrido, como es el caso del distrito de Ubinas; por lo que, es necesario la inmediata realización de las intervenciones antes señaladas que permitirán reducir el riesgo de inundación en los puntos críticos identificados en las fichas de intervención; (ii) El 24 de febrero de 2025 se realizó la primera entrega de combustible; (iii) La Contratación Directa N° 006-2025-

VIVIENDA-OGA-UE-1 se enmarca en la causal de situación de emergencia bajo el supuesto de situaciones que supongan grave peligro de la ocurrencia de acontecimientos catastróficos ante intensas precipitaciones pluviales, establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, por lo que recomienda aprobar en vía de regularización la citada contratación; asimismo, refiere que, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, actuó con inmediatez en el desarrollo de las etapas para la citada contratación; y, (iv) Corresponde realizar el trámite de regularización para la aprobación de la citada contratación directa hasta el 24 de marzo de 2025;

Que, de acuerdo a lo sustentado por el PNC, la OACP y la OGA, la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe N° 0244-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ del 21 de marzo de 2025, señala que corresponde se expida la Resolución Ministerial que apruebe, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 006-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1 por la causal de situación de emergencia, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, la potestad de aprobar las contrataciones directas por situación de emergencia es indelegable;

Que, estando a lo expuesto y siendo que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en concordancia con el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia bajo el supuesto de situaciones que supongan grave peligro que ocurra un acontecimiento catastrófico; corresponde expedir el acto resolutivo que apruebe en vía de regularización la Contratación Directa N° 006-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1;

Que, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben la Contratación Directa y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; y, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que a continuación se detalla:

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

- Procedimiento de selección	:	Contratación Directa N° 006-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1.
- Objeto contractual	:	Bien.
- Descripción	:	“Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 UV para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia en el distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, en atención al D.S N° 007-2025-PCM”.
- Monto de la contratación	:	S/ 49 393.57 (Cuarenta y nueve mil trescientos noventa y tres y 57/100 Soles).
- Fuente de financiamiento	:	Recursos Ordinarios.
- Dependencia que contrata	:	Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución Ministerial e informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como la notificación de la presente Resolución Ministerial al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL VIVIENDA

Firmado digitalmente por WHITTEMBURY TALLEDO Durich Francisco FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.03.2025 19:31:56 -05:00

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

MVCS
Por: RAMOS LOPEZ David Alfonso FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/03/21 19:00:16-0500

Firmado digitalmente por PANTA ALAMA Jose Carlos FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2025 18:16:47 -05:00

MVCS
Por: TORRICO HUERTA Jose Luis FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/03/21 16:58:40-0500

MVCS
Por: ALVARADO PALACIOS Willy Alejandro FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/03/21 18:12:23-0500

MVCS
Por: CASTILLO ESCUDERO Routh Katharine FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/03/21 17:46:04-0500